



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



Guayaquil, 13 de abril de 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-2711

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
En su despacho. –

Asunto: AG-AAA-2024-1319

De mi consideración:

En atención al oficio en mención relacionado a la solicitud de Adenda Modificatoria al Contrato de Comodato suscrito el 14 de abril de 2023, entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)** y la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**; que tiene por objeto formalizar la entrega en comodato o préstamo de uso 56 máquinas textiles a esta fundación, con el fin de que se continúe capacitando a mujeres en el ámbito de confecciones textiles, fortaleciendo las habilidades productivas, al respecto cumpla con informar lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES. –

- 1.1. Mediante oficio No. **FAS-04-2024** de fecha 23 de febrero, el Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria solicitó lo siguiente: *“Con el propósito de continuar capacitando a más mujeres y fortalecer la producción en el ámbito textil, solicitamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la renovación del comodato de préstamo de uso, por el plazo de 1 año; toda vez que el vencimiento es el próximo 14 de abril de 2024”.*
- 1.2. A través de oficio No. **DM-2024-043-M** de fecha 29 de febrero de 2024, la Directora de la Dirección de la Mujer solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente: *“En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señor Alcalde- salvo su mejor criterio- sirva autorizar las gestiones que correspondan para viabilizar el instrumento legal para la ampliación de plazo (1 año) del préstamo de uso- comodato de las maquinas textiles adquiridas bajo contratación publica para dar continuidad al proyecto Mujeres en Acción : Creando Oportunidades”.*

Tal particular fue remitido a esta Procuraduría Síndica Municipal través de oficio No. **AG-AAA-2024-1319**.

#### II.- BASE LEGAL. –

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal n), entre las atribuciones del señor Alcalde se encuentra: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previsto en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*
- 2.2. De acuerdo a lo señalado en su Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, para el comodato de bienes se deberá: *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil”.*

- 2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en su Art. 460.- *“Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...)*

*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.*

*La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.*

- 2.4. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente: **“Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.** - *Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*

*Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas”.*

**Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.** - *En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción ...”.*

**Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - *Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

- 2.5. El Código Civil en su artículo 2077 establece lo siguiente: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*

### III.- CRITERIO JURÍDICO. –

En el marco de lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que no existe impedimento jurídico para la celebración de una Adenda Modificatoria al Contrato de Comodato suscrito entre **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)** y la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, con el objeto de modificar la cláusula quinta del Contrato de Comodato principal, de tal forma que se amplíe el plazo de ejecución del mismo a UN AÑO (1), a partir de la suscripción de la mencionada Adenda Modificatoria. Las demás cláusulas del mencionado Contrato de Comodato se mantienen en plena vigencia, ratificándose las mismas.

En tal virtud y en el evento de que se considere pertinente, de conformidad a las competencias señaladas en el Art. 57 literal t) y Art. 60 literal n) del COOTAD, se trasladará la solicitud de celebración del referido instrumento al Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para los fines pertinentes; por lo tanto, para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Convenio, conforme lo dispuesto en el Oficio No. **AG-AAA-2024-1319**.

Atentamente,



FRANCISCO ANDRÉS  
MENDOZA VÉLEZ

**Ab. Francisco Mendoza Vélez**

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola Abogada de Investigaciones 05/04/2024
Revisado por:	Ab. Carol Alvear Mosquera
Con copia:	Lcda. Paulina Isabela Castillo Sotomayor Directora de la Dirección de la Mujer; Leticia Aurora Becilla García subdirectora de la Dirección de la Mujer

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO OTORGADO EL 14 DE ABRIL DE 2023 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) A LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen al otorgamiento del presente Adenda Modificatoria, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)** representado legalmente para efectos del presente instrumento por el señor **Aquiles David Alvarez Henriques**, Alcalde de Guayaquil (o sus delegados); y, por otra parte, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, representada legalmente por el señor **Víctor Emilio Paladines Rodríguez** en su calidad de Director Ejecutivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- 2.1. Mediante oficio No. **FAS-04-2024** de fecha 23 de febrero, el Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria solicitó lo siguiente: "Con el propósito de continuar capacitando a más mujeres y fortalecer la producción en el ámbito textil, solicitamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la renovación del comodato de préstamo de uso, por el plazo de 1 año; toda vez que el vencimiento es el próximo 14 de abril de 2024".
- 2.2. A través de oficio No. **DM-2024-043-M** de fecha 29 de febrero de 2024, la Directora de la Dirección de la Mujer solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente: " En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señor Alcalde- salvo su mejor criterio- sirva autorizar las gestiones que correspondan para viabilizar el instrumento legal para la ampliación de plazo (1 año) del préstamo de uso- comodato de las maquinas textiles adquiridas bajo contratación publica para dar continuidad al proyecto Mujeres en Acción : Creando Oportunidades".  
  
Tal particular fue remitido a esta Procuraduría Síndica Municipal través de oficio No. **AG-AAA-2024-1319**.
- 2.3. De conformidad con lo establecido en el Art. **60** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal n), entre las atribuciones del señor Alcalde se encuentra: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previsto en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".
- 2.4. De acuerdo a lo señalado en su Art. **441** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el comodato de bienes se deberá: "*Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil*".
- 2.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en su Art. **460**.- "*Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato,*

*hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).*

*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.*

*La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.*

- 2.6. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente: **“Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.** - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

*Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas”.*

**Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.** - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción...”.

**Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

- 2.7. El Código Civil en su artículo **2077** establece lo siguiente: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

*Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*

- 2.8. Con fecha el 14 de abril de 2023, se suscribió un Contrato de Comodato entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)** y la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, con el objeto de formalizar la entrega en Comodato o

Préstamo de uso de 56 máquinas textiles, para capacitar a mujeres en el ámbito de confecciones textiles, fortaleciendo las habilidades productivas, de tal forma que las beneficiadas puedan asegurarse un medio de vida. El mencionado convenio, estableció en su cláusula quinta, lo siguiente:

*“El presente instrumento tiene un tiempo de duración de 1 año, contados a partir de la suscripción del mismo, estando supeditado su plazo al cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Cláusula Cuarta del presente contrato”.*

**CLÁUSULA TERCERA: ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO.** – La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido de la CLÁUSULA QUINTA del referido Contrato de Comodato por la siguiente:

**“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** –

El presente instrumento tendrá un plazo de (1) año contado a partir de la suscripción de la presente Adenda Modificatoria.

El plazo previsto podrá terminar de forma anticipada, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se reserva la facultad de dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, por necesidad institucional”.

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA.** –

Las partes dejan establecido que las demás cláusulas del **Contrato de Comodato suscrito el 14 de abril de 2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Benéfica Acción Solidaria** se mantienen en plena vigencia, ratificándose en las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** –

Las partes aceptan de común acuerdo el contenido de la presente Adenda Modificatoria al Contrato de Comodato suscrito el 14 de abril de 2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Benéfica Acción Solidaria.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.** –

La presente Adenda Modificatoria, fue aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del ...

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** –

Forman parte de la presente Adenda Modificatoria y constituyen habilitantes de la misma los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

- Oficios Nos. FAS-04-2024; DM-2024-043-M; AG-AAA-2024-1319

Para constancia de su aceptación, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil, a los (...).

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Señor Aquiles David Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**POR LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**

Señor Víctor Emilio Paladines Rodríguez  
**Director Ejecutivo**  
RUC:0992175672001



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**AG-AAA-2024-1319**  
Guayaquil, marzo 6 de 2024

Abogado  
Francisco Mendoza Vélez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ciudad.-

Referencia: CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

De mis consideraciones:

Fundamentado en el contenido del oficio DM-2024-043-M recibido en febrero 29 de 2024, suscrito por la Lcda. Paulina Castillo S., Directora de la Dirección de la Mujer, solicitando la elaboración de un documento ampliatorio para la extensión del plazo de comodato de las máquinas textiles entregadas a la Fundación Benéfica Acción Solidaria, para la implementación del Proyecto "Mujeres en Acción", sírvase analizar su procedencia jurídica, y en función de ello –de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para la suscripción correspondiente, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JDR/jca

p.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Ing. Jorge Dillon A., DIRECTOR FINANCIERO  
Lcda. Paulina Castillo S., DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER  
Sr. Victor Paladines, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

15 MAR 2024

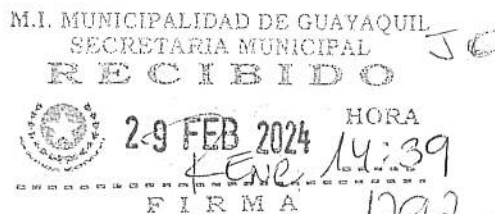
Hora: 14:37 pm  
ASESORÍA JURÍDICA





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
FORJANDO EL FUTURO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



Guayaquil, 29 de febrero de 2024

DM-2024-043-M

**Para:** Señor Aquiles Alvarez. – Alcalde de Guayaquil

**De:** Lcda. Paulina Castillo S. – Directora de la Dirección de la Mujer

**Asunto:** Solicitud Adenda para ampliación de plazo del préstamo de uso-comodato de máquinas textiles

De mi consideración:

La Fundación Benéfica Acción Solidaria junto a la Muy ilustre Municipalidad de Guayaquil, a través de la Dirección de la Mujer, mantiene un Convenio de Cooperación interinstitucional, para la ejecución del proyecto “MUJERES EN ACCIÓN: CREANDO OPORTUNIDADES” que tiene como objetivo promover la sostenibilidad de más de 3.400 mujeres de sectores populares de Guayaquil; fortaleciendo sus habilidades en las áreas de confección y calzado, para que las beneficiarias puedan asegurarse medios de vida y además, recibir capacitación en una alimentación balanceada, con un bajo presupuesto y alto valor nutricional.

Mediante Oficio FAS-04-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo de la Fundación Víctor Paladines, informa las actividades desarrolladas desde el año 2021 con el proyecto A Puntadas y los avances del proyecto actual, mismos que detallo a continuación:

- 960 mujeres capacitadas (608 en confección textil y 352 de calzado).
- 220 horas de capacitación técnica en confección textil, gestión del emprendimiento y desarrollo humano, por cada grupo o promoción.
- 220 horas de capacitación técnica en elaboración de calzado, emprendimiento y desarrollo humano, por cada grupo o promoción.





*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

- Certificación avalada por el Ministerio de Relaciones Laborales - MRL - a participantes que cumplan los requisitos de aprobación de cursos: asistencia y evaluación técnica.
- 499 mujeres tuvieron acceso a los espacios de trabajo colaborativo - coworking para el desarrollo de trabajos colaborativos y de producción.
- Se vinculó a 501 mujeres emprendedoras en el mercado productivo, es decir, estableció transacciones comerciales con la fundación
- Actualmente, 201 mujeres capacitándose en áreas de confección textil bajo el Proyecto de Mujeres en Acción.

Además, con el propósito de continuar capacitando a más mujeres y fortalecer la producción en el ámbito textil, la fundación solicita que se considere la renovación del Comodato de préstamo de uso de las 56 máquinas textiles (bienes que fueron adquiridas por la Dirección de la Mujer a través del contrato No. A-VAR-014-2022-AJ-CVJ y se encuentran ubicadas en la sede de Garzota de dicha Fundación), por el plazo de 1 año, toda vez que el vencimiento es el próximo 14 de abril del 2024.

Una vez que se autorice la ampliación del plazo de préstamo de uso-comodato de las máquinas textiles, la Fundación por el lapso de 1 año se compromete a lo siguiente:

1. Realizar capacitaciones de confección para mantener el uso del espacio de formación.
2. Organizar 6 charlas y foros con expertos en el sector textil.
3. Mantener el acceso a las máquinas especializadas que tiene el Espacio de Uso Colaborativo para la producción textil de mujeres emprendedoras.
4. Conservar el en buen estado de los equipos, a través de 2 mantenimientos preventivos semestrales

La Dirección de la Mujer considera viable y oportuno realizar las gestiones necesarias para mantener activas las máquinas textiles y poder seguir beneficiando a más mujeres en el ámbito de la confección textil.





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil


**SOLICITUD EXPRESA:**

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señor Alcalde -salvo su mejor criterio- sirva autorizar las gestiones que correspondan para viabilizar el instrumento legal para la ampliación de plazo (1 año) del préstamo de uso-comodato de las máquinas textiles adquiridas bajo contratación pública para dar continuidad al proyecto Mujeres en Acción: Creando Oportunidades.

Para efectos de la revisión y elaboración del instrumento legal, adjunto oficio remitido por la Fundación Benéfica Acción Solidaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Lcda. Paulina Castillo  
DIRECTORA  
DIRECCION DE LA MUJER

Lcda. Paulina Castillo S.  
Directora de la Dirección de la Mujer

Elaborado por:	Ing. Camila Badillo Naranjo., Coordinadora de Estudios y Cooperación
Revisado por:	Lcda. Paulina Castillo S., Directora de la Dirección de la Mujer Msc. Leticia Becilla G., Subdirectora de la Dirección de la Mujer
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal



FAS-04-2024

Guayaquil, 23 de febrero de 2024

Licenciada.  
Paulina Castillo Sotomayor  
Directora Dirección de la Mujer  
Alcaldía Ciudadana de Guayaquil  
Ciudad



23 FEB 2024 HORA  
12:06  
RECIBIDO

Como es de su conocimiento junto a la Dirección que usted preside estamos ejecutando el proyecto "MUJERES EN ACCION" que tiene como objetivo promover la sostenibilidad de más de 400 mujeres de sectores populares de Guayaquil; fortaleciendo sus habilidades en las áreas de confección y calzado que permita que las beneficiarias puedan asegurarse medios de vida; junto a la capacitación en técnicas básicas de cocina, nutrición y presupuesto familiar para 3.000 mujeres y puedan acceder a recetas de bajo presupuesto con alto aporte nutricional.

Para el desarrollo de las actividades del proyecto, contamos actualmente con el comodato de uso de 56 máquinas textiles que pertenecen a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; que son utilizadas para los procesos de capacitación y del uso del espacio de trabajo colaborativo y que se encuentran instaladas en la Fundación Benéfica Acción Solidaria (Garzota)

En el marco de este proyecto y desde su inicio en el año 2021, hemos obtenido los siguientes resultados a la fecha:

- 960 mujeres capacitadas (608 en confección textil y 352 de calzado).
- 220 horas de capacitación técnica en confección textil, gestión del emprendimiento y desarrollo humano, por cada grupo o promoción.
- 220 horas de capacitación técnica en elaboración de calzado, emprendimiento y desarrollo humano, por cada grupo o promoción.
- Certificación avalada por el Ministerio de Relaciones Laborales - MRL - a participantes que cumplan los requisitos de aprobación de cursos: asistencia y evaluación técnica
- 499 mujeres tuvieron acceso a los espacios de trabajo colaborativo - coworking para el desarrollo de trabajos colaborativos y de producción.
- Se vinculó a 501 mujeres emprendedoras en el mercado productivo, es decir, estableció transacciones comerciales con la fundación
- Actualmente, 201 mujeres capacitándose en áreas de confección textil bajo el Proyecto de Mujeres en Acción.

Con el propósito de continuar capacitando a más mujeres y fortalecer la producción en el ámbito textil, solicitamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la renovación del comodato de préstamo de uso, por el plazo de 1 año; toda vez que el vencimiento es el próximo 14 de abril del 2024.

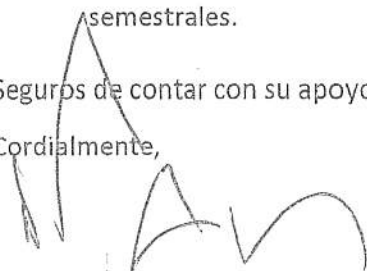


El compromiso de la Fundación, es el siguiente:

1. Realizar capacitaciones de confección para mantener el uso del espacio de formación.
2. Organizar 6 charlas y foros con expertos en el sector textil
3. Mantener el acceso a las máquinas especializadas que tiene el Espacio de Uso Colaborativo para la producción textil de mujeres emprendedoras
4. Conservar el en buen estado de los equipos, a través de 2 mantenimientos preventivos semestrales.

Seguros de contar con su apoyo, quedamos a la espera de sus noticias.

Cordialmente,

  
Víctor Paladines  
Director Ejecutivo  
Fundación Benéfica Acción Solidaria

Fundación Benéfica Acción Solidaria  
Dirección: Camilo Nervaes y Agustín Freire  
Teléfono: 042 265 5825  
Email: [info@fundacionaccionsolidaria.org](mailto:info@fundacionaccionsolidaria.org)

<http://fundacionaccionsolidaria.org>



/FASolidaria



/asolidaria



13 MAY 2023

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

AG-CV-2023-02365  
Abril 27 del 2023

Mgs. Vivianne Almeida C.  
DIRECTORA DIRECCIÓN DE LA MUJER  
Ciudad

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted copia del Contrato de Comodato con la Fundación Benéfica Acción Solidaria, enviado a este Despacho por el Procurador Síndico Municipal (e), mediante oficio DAJ-2023-003076 recibido en abril 26 del 2023, cuya copia incluyo.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

copla: Ab. Carlos Barquet A., PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (e)  
Ab. Martha Herrera G., SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Sr. Victor Paladines R., DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CONTRATO DE COMODATO**

Conste por el presente instrumento el Contrato de Comodato que celebran el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -**

Comparecen al otorgamiento del presente Contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** (M. I. Municipalidad de Guayaquil) representado legalmente por la Doctora Cynthia Viteri Jiménez en su calidad de Alcaldesa de Guayaquil (o sus delegados); y, por otra parte, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, representado legalmente por el Sr. Víctor Paladines Rodríguez, en su calidad de Director Ejecutivo.

Los comparecientes justifican su intervención y personería con los documentos que se agregan como habilitantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- 2.1. Mediante Convenio de Cooperación con la Fundación Benéfica Acción Solidaria debidamente autorizado y suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el Proyecto "A PUNTADAS- CENTRO DE TRABAJO COLABORATIVO EN CONFECCIÓN TEXTIL Y DE CALZADO", cuyo objeto es propiciar el desarrollo económico de 1.650 mujeres a través de dos espacios colaborativos de confección textil y de calzado para fortalecer las habilidades productivas y asegurar un medio de vida.
- 2.2. Mediante Contrato Nro. A-VAR-014-2022-AJ-CVJ, de fecha 11 de febrero de 2022, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, adquirió 56 máquinas textiles, las cuales fueron entregadas a la Fundación Benéfica Acción Solidaria, a través de la suscripción de un Acuerdo de Responsabilidad de fecha 04 de marzo de 2022, mediante el cual se otorgó el uso, conservación y custodia de las mencionadas máquinas, a la Fundación beneficiaria.
- 2.3. A través de oficio Nro. FAS-009-2023, el Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria, solicitó a la Directora de la Dirección de la Mujer lo siguiente: *"Con el propósito de continuar capacitando a mas mujeres y fortalecer la producción en el ámbito textil, solicitamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil considere mantener activas las 56 máquinas textiles que se encuentran ubicadas en la Fundación Benéfica Acción Solidaria (Garzota), mediante el préstamo de uso- comodato de dichos equipos, por el plazo de 1 año (...)"*.
- 2.4. Mediante oficio Nro. DM-2023-042-M, la Directora de la Dirección de la Mujer solicitó: *"En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señora Alcaldesa- salvo su mejor criterio- sirva autorizar las gestiones que correspondan para viabilizar el instrumento legal para el préstamo de uso- comodato de las maquinas textiles adquiridas bajo contratación pública para el desarrollo del proyecto A PUNTADAS- CENTRO DE TRABAJO COLABORATIVO EN CONFECCIÓN TEXTIL Y DE CALZADO (...)"*.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA

Tal particular fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal a través de oficio Nro. AG-CV-2023-01404.

- 2.5. Mediante correo institucional de fecha 17 de marzo del presente año, la Dirección de la Mujer remitió Actas Nros. 1 y 049 de Bienes de Larga Duración, relacionados a la solicitud de Comodato por parte de la Fundación Benéfica Acción Solidaria :
- 2.6. A través de oficio Nro. DF-CB-2023-167, el Jefe de Control de Bienes Municipales informó: *"Estas máquinas textiles han sido debidamente codificadas y registradas, son nuevas y están en buen estado. Además, se encuentran ubicadas en la Fundación "Acción Solidaria" (..).*
- 2.7. De acuerdo con lo señalado en el Art. 441 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD**, para el comodato de bienes se deberá: *"Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil ..."*
- 2.8. **El Código Civil** en su artículo 2077 establece lo siguiente: *Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

*Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.*

La norma ibidem determina en sus artículos 568 y 581 lo siguiente:

**Art. 568.-** *Lo que pertenece a una corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación.*

*Sin embargo, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad.*

**Art. 581.-** *Lo que en los artículos 568 hasta el 579, se dispone acerca de las corporaciones y de los miembros que la componen, se aplicará a las fundaciones de beneficencia y a los individuos que las administran.*

- 2.9. **El Reglamento General Sustitutivo** para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente:

**Art. 158.-Comodato con entidades privadas.-***Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente*





## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

*autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.*

*Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.*

*Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.*

**Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.** - *En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción...*

- 2.10. El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil**, en su Art. 99° señala las funciones del Departamento de Control de Bienes Municipales, entre las cuales constan la administración y control de los activos fijos y bienes menores, así como la actualización y registro de los activos fijos institucionales.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. -**

En virtud del presente contrato, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, tiene por objeto formalizar la entrega en comodato o préstamo de uso de **56 máquinas textiles** a la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, a fin de que se continúe capacitando a mujeres en el ámbito de confecciones textiles, fortaleciendo las habilidades productivas, de tal forma que las beneficiadas puedan asegurarse un medio de vida.

El Comodato de los referidos bienes a favor de la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, se perfeccionará a través de la suscripción del presente instrumento y de la correspondiente Acta de entrega-recepción, dejando constancia que los mismos, permanecerán en las instalaciones de la mencionada Fundación, hasta el cumplimiento del objeto y plazo del presente Comodato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil):**

- 4.1. Realizar la entrega de 56 máquinas textiles a la Fundación Benéfica Acción Solidaria.**

Al tenor del Art. 2.077 del Código Civil, que señala: "*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*", en tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil),



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

conserva sobre los bienes dados en comodato, todos los derechos que antes tenía, al no transferirse ni la propiedad ni la posesión a la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, sino solamente la mera tenencia, por lo que, no cabe alegar, en ningún momento, prescripción adquisitiva de dominio sobre dichos bienes. Así lo reconoce la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**.

#### **Obligaciones de la Fundación Benéfica Acción Solidaria:**

- 4.2. Siendo el Comodato o préstamo de uso un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria** se obliga a restituir el bien comodatado, a la finalización del mismo, siempre que no medie renovación, cuando lo requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o cuándo se hubiere determinado que se incumplió cualquiera de las obligaciones a las que está sujeta la **Fundación Benéfica Acción Solidaria** sin que sea necesario para ello pronunciamiento judicial.
- 4.3. La **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, no puede emplear los bienes sino en el uso convenido, esto es: capacitar a mujeres en el ámbito de confecciones textiles, fortaleciendo las habilidades productivas, de tal forma que las beneficiadas puedan asegurarse un medio de vida.

En caso de contravención a lo establecido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes.

- 4.4. La **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación y el mantenimiento de los bienes dados en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.

No responderá por el deterioro natural o normal de dichos bienes, si han sido empleados adecuadamente, de acuerdo a su naturaleza. En todo caso, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, se compromete a cumplir con lo establecido en el "Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público", así como, se obliga a respetar las normas de derecho público aplicables a este tipo de bienes, por tratarse de recursos públicos.

La **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, de conformidad a lo resuelto por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, se compromete a realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de las máquinas textiles entregadas a través del presente instrumento de tal forma, que se conserven en óptimo estado para el correcto uso y desarrollo del objeto del presente Comodato. Dicho mantenimiento se harán las ocasiones que sean necesarias, y al menos una vez al año. Para los efectos señalados, la beneficiaria entregará a la Dirección a cargo de la supervisión y administración del Comodato, un informe en el que conste el estado actual de las mencionadas máquinas.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

- 4.5. La **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, autoriza expresamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a poder verificar por cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en función del presente instrumento jurídico, para cuyo efecto, se compromete incondicionalmente a brindar todas las facilidades a los funcionarios y profesionales correspondientes para que realicen las labores de auditoría y control que estimen necesarias.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -**

El presente instrumento tiene un tiempo de duración de 1 año, contados a partir de la suscripción del mismo, estando supeditado su plazo al cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

El plazo previsto podrá terminar de forma anticipada, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil se reserva la facultad de dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, por necesidad institucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA PERSONAL Y SOLIDARIA. -**

Previo a la entrega en comodato de los bienes, la Fundación Benéfica Acción Solidaria, rendirá la respectiva garantía por los bienes Municipales que recibe, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en el Art. 158 del "Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público".

La mencionada garantía de conformidad a lo resuelto por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, se otorgará de forma Personal y Solidaria por parte del Representante Legal y sus miembros, esto es, con el aval del Director Ejecutivo y su Directorio, en estricta aplicación con lo preceptuado en los artículos 568 y 581 del Código Civil. Para tal efecto, el Director Ejecutivo declara con la suscripción de este Contrato que el Directorio de la Fundación ha conocido y ha aceptado la garantía personal y solidaria consignada en la presente cláusula.

En tal virtud, todos los miembros del Directorio de la Fundación Benéfica Acción Solidaria serán responsables de forma solidaria, en caso de pérdida o deterioro de los bienes objeto el presente contrato, ya sea por falta de mantenimiento o, uso indebido; es decir, no será causal de ejecución de la garantía, el desgaste natural por uso legítimo y adecuado de las máquinas.

La mencionada garantía Personal y Solidaria, deberá otorgarse con la aceptación de la Dirección Financiera Municipal y - de ser necesario- se ejecutará, previo informe del Administrador del Contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -**

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Comodato y su correspondiente administración, estará a cargo de la Directora de la Dirección de la Mujer del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil o su delegado, en coordinación con el Departamento de Control de



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Bienes, quien deberá efectuar las acciones de control necesarias para la correcta utilización y destino de los bienes municipales, en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya solucionado a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. -** Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. De forma unilateral por incumplimiento del objeto o de los compromisos adquiridos por parte de la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto o de las obligaciones contenidas dentro del presente convenio.
5. Por vencimiento del plazo, siempre que no medie renovación o ampliación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN. -**

El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023, autorizó la suscripción del presente Contrato de Comodato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -**

La **Fundación Benéfica Acción Solidaria** por la interpuesta persona de su representante legal, declara que acepta el Comodato que a su favor le otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), mediante este instrumento y que asume la responsabilidad respecto de los bienes entregados desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción, los cuales recibe a entera satisfacción y en buen estado.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Constan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

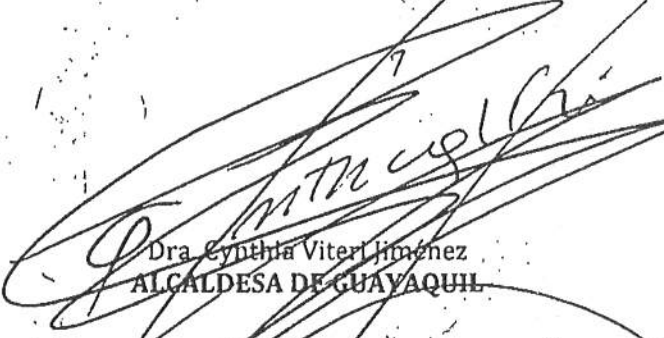
**12.1.** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

**12.2.** Oficios Nos. FAS-009-2023; DM-2023-042-M, AG-CV-2023-01404 y DAJ-IJ-2023-2164.

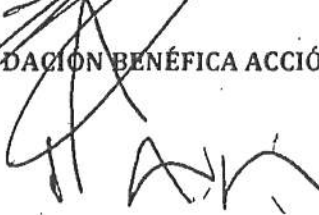
**12.3.** Actas Nros. 1 y 049 de los bienes dados en Comodato.

Para constancia de su aceptación, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil, a los **14 ABR 2023**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dra. Synthia Viteri Jiménez  
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

**POR LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**

  
Sr. Víctor Paladines Rodríguez  
DIRECTOR EJECUTIVO

Kpb.23/03/2023  
